



Organisation
Mondiale
de la Santé
Animale

World
Organisation
for Animal
Health

Organización
Mundial
de Sanidad
Animal

Anexo 27

Original: inglés

Noviembre de 2019

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS

París, 5–7 de noviembre de 2019

1. Bienvenida e introducción

El Grupo *ad hoc* de la OIE para la revisión del Capítulo 7.7. Control de las poblaciones de perros vagabundos (grupo *ad hoc*) tuvo su primera reunión en la sede de la OIE del 5 al 7 de noviembre de 2019.

La lista de participantes del grupo *ad hoc* y el orden del día se presentan en los Anexos I y II, respectivamente.

El Dr. Matthew Stone, director general adjunto de la OIE Normas Internacionales y Ciencia, acogió a los participantes y les dio las gracias por su disponibilidad y contribución a la labor de la OIE, extendió su agradecimiento a sus instituciones y gobiernos nacionales por permitirles su participación a este encuentro.

El Dr. Stone destacó que la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), en el informe de su reunión de septiembre de 2018, recomendó que se llevara a cabo una revisión del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos en la que se tuvieran en cuenta los siguientes aspectos:

- examen de la terminología;
- aclaración de los roles y responsabilidades de las partes interesadas durante la implementación;
- garantía de la coherencia con el Capítulo 8.14, actualizado Infección por el virus de la rabia;
- nuevos desarrollos en la gestión de las poblaciones de perros y el seguimiento del bienestar animal.

El Dr. Stone también mencionó que la Comisión del Código había recomendado al grupo considerar el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros para el 2030: “Cero en el 2030”.

2. Presentación del procedimiento de elaboración de normas de la OIE

El Dr. D’Alessio hizo una presentación sobre el procedimiento de elaboración de las normas de la OIE. Explicó que la revisión o elaboración de un nuevo capítulo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* de la OIE se realiza en un ciclo de dos a cuatro años. La OIE convoca los grupos *ad hoc* con el fin de desarrollar o revisar el contenido de los capítulos, definiendo siempre el alcance de acuerdo con la necesidad de los Países Miembros de combatir las enfermedades animales, las zoonosis y promover el bienestar animal.

Anexo 27 (cont.)**3. Modus operandi del grupo ad hoc**

El Dr. Leopoldo Stuardo, comisionado del Departamento de Normas, recordó que este grupo *ad hoc* se había convocado a solicitud de la Comisión del Código con el fin de efectuar una revisión completa del Capítulo 7.7 del *Código Terrestre* que no se ha revisado a fondo desde 2011. Los principales puntos que el grupo *ad hoc* debe considerar se mencionan en el mandato que figura en el Anexo III.

El Dr. Stuardo mencionó que la Comisión del Código revisaría el informe del grupo *ad hoc* en su reunión de febrero de 2020.

4. Presentación del Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros para el 2030

La Dra. Patricia Pozzetti, comisionada del Departamento de Ciencia, presentó el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros para el 2030. Indicó que el plan consta de tres fases que comenzaron en 2018 y finalizarán en 2030. En él se incluyen diversas actividades que las partes interesadas en la estrategia de control de la rabia han de implementar. En cada etapa se han establecido tres objetivos que contribuirán a la eliminación de la rabia humana transmitida por perros en 2030 (i) Objetivo 1 – utilizar con eficacia las vacunas, los medicamentos, los instrumentos y las tecnologías que permitirán reducir el riesgo de la rabia humana; (ii) Objetivo 2 – generar, innovar y medir el impacto utilizando políticas eficaces, orientaciones y gobernanza por medio de la armonización de recomendaciones internacionales y garantizar la disponibilidad de datos de alta calidad que fundamenten las decisiones; y (iii) Objetivo 3 – mantener el compromiso y los recursos a través de la colaboración de las múltiples partes interesadas.

La Dra. Pozzetti enfatizó que la gestión de las poblaciones de perros formaba parte integral y era un componente clave en los programas de control de la rabia. Igualmente, mencionó que las principales actividades establecidas en el plan estratégico tales como *Alentar y educar sobre la propiedad responsable de perros; Conceptualizar las diferencias culturales que impactan el papel social y el valor de los perros (por ejemplo, ecología, interacción humana);* etc. dependían de normas claras que respaldaran su implementación. Por consiguiente, la revisión del Capítulo 7.7 deberá contribuir a las actividades del plan estratégico que guiarán a los países en alcanzar la eliminación de la rabia transmitida por perros en el año 2030.

5. Confirmación del orden del día y del mandato del grupo

El grupo *ad hoc* adoptó el orden del día y el mandato del grupo.

6. Revisión del documento de discusión y de otros documentos pertinentes

El Dr. Paolo Dallavilla, presidente del grupo *ad hoc*, presentó el mandato y el documento de discusión (que figura en el Anexo IV únicamente con fines de información) desarrollado por la secretaria y recordó a los miembros que el principal propósito de la revisión del Capítulo 7.7 era ofrecer orientaciones claras acerca de la gestión de las poblaciones de perros teniendo en cuenta los aspectos de bienestar animal, apoyar la implementación de programas de control de enfermedades, en particular de la rabia, brindar recomendaciones sobre la gestión de las poblaciones de perros en caso de desastres y aportar herramientas para intervenciones en las que las poblaciones caninas plantean un riesgo para la salud, el bienestar y la seguridad humana y animal.

El grupo *ad hoc* confirmó que era necesario identificar incoherencias dentro del capítulo 7.7 y con otros capítulos del *Código Terrestre*. El contenido deberá estar armonizado con los Capítulos 8.14, Infección por el virus de la rabia; 4.18, Vacunación; 7.1, Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los animales; 7.6, Matanza de animales con fines profilácticos; 8.5, Infección por *Echinococcus granulosus*; 8.6, Infección por *Echinococcus multilocularis* y 3.4, Legislación veterinaria y con el glosario para armonizar las definiciones.

El grupo *ad hoc* reconoció que la gestión de las poblaciones era fundamental para cumplir la meta del plan estratégico mundial “Cero en el 30” y aceptó tener en cuenta los requisitos del plan en la revisión del capítulo 7.7.

7. Revisión del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos

El grupo *ad hoc* examinó el Capítulo 7.7 y propuso las siguientes modificaciones en la estructura, la terminología, el ámbito de aplicación y el contexto, los objetivos y el contenido a la luz de las recomendaciones del mandato.

a) Estructura del capítulo

El grupo *ad hoc* acordó redactar una introducción al capítulo a efectos de contextualizar los aspectos positivos y negativos de la presencia de los perros en la sociedad. Los perros, quienes desempeñan un papel importante como animales de compañía y acompañan el estado psicológico de los humanos, tienen el potencial de impactar la salud pública y la sanidad y el bienestar animal.

El grupo estudió el Capítulo 8.14 que establece recomendaciones para la validación oficial de los programas de control de la rabia y apoya el plan estratégico de eliminación de la rabia humana transmitida por los perros. Considerando que el plan es un componente esencial para el éxito de los programas de control de la rabia, debatió si era más apropiado trasladar aspectos de bienestar animal del Capítulo 7.7 (especialmente el texto sobre eutanasia) al Capítulo 7.6, Matanza de animales con fines profilácticos.

Primero, el grupo discutió las ventajas de desplazar o no algunas recomendaciones (por ejemplo, eutanasia) del Capítulo 7.7 al 7.6, Matanza de animales con fines profilácticos; trasladar las recomendaciones relativas al control de las poblaciones de perros vagabundos a un nuevo capítulo en el Título 4., Prevención y control de las enfermedades, ya que este texto respalda los programas de control de la rabia y de otras enfermedades; y mantener las recomendaciones de “bienestar animal” en el Capítulo 7.7 que cambiaría de nombre.

El grupo señaló que la gestión de las poblaciones de perros era un componente esencial de los programas de control de enfermedad, pero que también mejoraba el bienestar animal, la percepción del público y la seguridad pública (incluyendo accidentes de tráfico y mordeduras de perros, independientemente del riesgo de enfermedad). Sin embargo, expresó también su preocupación de que, al separar los dos conceptos, los Países Miembros pudieran estimar el recurso a la eutanasia como el único aspecto relacionado con el bienestar animal del capítulo.

El grupo indicó que no tener en cuenta aspectos de bienestar animal en la gestión de las poblaciones de perros podía crear conflictos y disuadir a la comunidad de implementar programas de control de la rabia. Por lo tanto, a partir de estas consideraciones, del grupo *ad hoc* rechazó las propuestas que instaban a desplazar partes del Capítulo 7.7 a otros capítulos.

El grupo discutió una segunda propuesta que consiste en añadir todos los aspectos de la gestión de las poblaciones de perros en un nuevo capítulo “4.Y, Programas oficiales de control para enfermedades de la lista y emergentes” en el Título 4. En el capítulo figurarían recomendaciones sobre los aspectos que se tendrían que considerar al diseñar los programas oficiales de control. Por consiguiente, en diferentes artículos se podrían incorporar los conceptos de gestión de las poblaciones de perros tales como matanza selectiva de animales, control de movimientos, vacunación, etc.

Otra propuesta, objeto de discusión durante la reunión, fue la de añadir todos los aspectos de la gestión de las poblaciones de perros en un nuevo capítulo en desarrollo 4.Y, Programas oficiales de control para enfermedades de la lista y emergentes, en el Título 4. Prevención y control de las enfermedades, conservando en el Capítulo 7.7 las recomendaciones de bienestar animal. El capítulo 4.Y incluye recomendaciones sobre los aspectos que se tendrían que considerar al diseñar los programas oficiales de control y podría incorporar la gestión de las poblaciones de perros en diversos artículos tales como matanza selectiva de animales, control de movimientos, vacunación, etc.

El grupo hizo hincapié en que la gestión de las poblaciones de perros tenía muchos impactos positivos y benéficos, no solo en términos de control de enfermedades como la rabia, sino también cambios de comportamiento de la sociedad con respecto al bienestar de los perros y la propiedad responsable y, por lo tanto, ambos aspectos deberían considerarse e idealmente en el mismo capítulo.

Por consiguiente, esta segunda propuesta fue rechazada por el grupo *ad hoc*.

Tras debatir estas opciones, el grupo propuso mantener el Capítulo 7.7., revisando su estructura, actualizando su contenido, armonizando la terminología, creando referencias cruzadas a otros capítulos para que sea más amplio, incluyendo indicadores basados en el animal y añadiendo nuevas recomendaciones según se requiera.

Anexo 27 (cont.)

b) Terminología

El grupo *ad hoc* analizó si el término “control de la población de perros vagabundos” seguía siendo el apropiado. Confirmó que tal y como estaba definido en el Capítulo 7.7 ya no era adecuado. La palabra “control” puede ser interpretada como medidas para eliminar perros, mientras que “gestión” implica un proceso proactivo de tener en cuenta las fuentes de futuros perros errantes y no sólo de la población presente de perros vagabundos. Aún más, el término “perro vagabundo” no representa a todos los perros que puedan beneficiarse de la gestión encaminada a reducir riesgos para la salud pública o la sanidad y el bienestar animal.

A partir de estas consideraciones, el grupo *ad hoc* decidió referirse a “gestión de las poblaciones de perros” y no a “control de la población de perros vagabundos” en todo el capítulo, incluyendo en el título. El grupo *ad hoc* estimó que la primera expresión es más amplia e implica una serie de acciones para mejorar la sanidad y el bienestar de los perros errantes, y reducir los problemas que pueden causar debido a la renovación de la población. Observó que se aplica no sólo a la población actual de perros vagabundos, sino también a los perros confinados y errantes con dueño.

El grupo *ad hoc* también sugirió que en el glosario y en el capítulo revisado se necesitaba definir diferentes categorías de las poblaciones de perros, en relación con el tipo de propiedad y el nivel de libertad que tienen para deambular.

Tras las discusiones sobre el papel y las responsabilidades durante la implementación de un plan de gestión de las poblaciones de perros, el grupo *ad hoc* acordó seguir de cerca las revisiones en curso de las definiciones de ‘autoridad competente’, ‘autoridad veterinaria’ y ‘servicios veterinarios’ que figuran en el *Código Terrestre*. La secretaría explicó que la definición en curso de ‘servicios veterinarios’ incluye a todos los actores que trabajan en la implementación de medidas de salud pública, sanidad animal y bienestar animal, entre ellos profesionales de diferentes autoridades competentes, organizaciones no gubernamentales y sector privado. Indicó también que las autoridades competentes que participan en la gestión de las poblaciones de perros pueden variar de un país a otro y, dado que requiere un enfoque “Una sola salud”, la responsabilidad puede ser compartida por diferentes autoridades.

Para definir mejor las competencias requeridas para desarrollar e implementar un plan de gestión de las poblaciones de perros, el grupo *ad hoc* aceptó identificar las primeras acciones que conforman una estrategia de gestión, definir los actores (autoridades competentes, ONG y otras partes interesadas) que serán responsables de la implementación de cada actividad. El grupo *ad hoc* acordó que examinará este aspecto en su próxima reunión cuando tenga más claros los componentes de la gestión de las poblaciones de perros.

Por último, el grupo propuso utilizar “perros errantes” en lugar de “perros vagabundos” en todo el capítulo y una definición revisada para el glosario removiendo el concepto de que el perro está “controlado por una persona”. De este modo, se armoniza la redacción con el plan “Cero en el 30” y con la consulta de expertos de la OMS sobre la rabia¹ que utilizan el término “perros errantes”. Sabiendo que la recomendación del grupo es no emplear más “perro vagabundo”, se solicitó a la secretaría identificar otros capítulos en los que se utiliza el término (es decir, 3.4, 8.5, 8.6, Guía del usuario y Título 7) y evaluar el impacto de este cambio. La definición revisada de “perro errante” se presenta en el Anexo V del informe.

c) Ámbito de aplicación y contexto

El grupo *ad hoc* acordó que el campo de aplicación debería brindar recomendaciones propias a la gestión de perros, promover el bienestar de los perros y minimizar el impacto de estas poblaciones en la salud pública, la sanidad y el bienestar animal, el medio ambiente y la sociedad.

¹ Organización Mundial de la Salud (2018). WHO expert consultation on rabies: third report. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/272364>

d) Objetivos

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión del Código, el grupo *ad hoc* aceptó añadir objetivos que contribuyan a la implementación del plan “Cero en el 30”, según se indica en los apartados 3 y 5 de este informe y contribuir así a la eliminación de la rabia humana transmitida por los perros, ya que el control de la rabia se mejora con una buena implementación de la gestión de las poblaciones caninas.

El grupo *ad hoc* propuso revisar los objetivos en el capítulo actual, destacando que deberán describir los beneficios que se obtienen de la implementación de las medidas de gestión, es decir, que la gestión se considera como un aporte y los beneficios como los resultados de su implementación. El grupo *ad hoc* propuso armonizar la terminología, actualizar algunos conceptos, por ejemplo, para minimizar la renovación de la población, es decir que una estrategia de gestión bien implementada contribuirá a la salud de los perros vacunados, que tendrán una vida más larga y reducirá los nacimientos indeseados, manteniendo la cobertura vacunal de la población y contribuyendo así a acelerar el control de la rabia.

e) Contenido del capítulo

En opinión del grupo, el capítulo revisado deberá dejar claramente establecido que los perros no son un problema para la rabia si se vacunan y si existe un programa de gestión de su población. Una población de perros vacunados es clave para lograr la eliminación de la rabia transmitida por los perros en 2030, según se describe en el plan estratégico mundial “Cero en el 30”. Por otra parte, dejar de lado a los perros vacunados podría ser contra productivo ya que podría llevar a disminuir la inmunidad de la población canina, reduciendo tanto la probabilidad de eliminar la enfermedad como la eficacia general del programa oficial de control de la rabia.

Se recordó al grupo que el capítulo debería brindar a los países orientaciones claras para integrar la gestión de las poblaciones de perros como un componente clave de sus programas nacionales de control de enfermedad, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad de las acciones. En definitiva, los países deberán buscar la aprobación del programa oficial de control validado por la OIE para la rabia transmitida por los perros.

Se informó al grupo de que, para que la OIE valide un programa oficial de control de la rabia, los países deben presentar pruebas de la implementación de las actividades de gestión de las poblaciones de perros como parte del programa oficial de control de la rabia. Por lo tanto, la revisión del capítulo deberá aportar a los países orientaciones claras sobre cómo implementar dichos planes como parte de su programa oficial de control de la rabia.

El grupo tomó nota de la necesidad de verificar si las recomendaciones del capítulo estaban en consonancia con normas generales de la OIE tales como la duración mínima requerida de eficacia de la vacuna, en particular cuando las recomendaciones para la vacunación de perros errantes son diferentes a las normas mínimas de perros con propietario.

El grupo se preguntó si la Comisión del Código consideraría mover alguna de la información recientemente propuesta, específicamente sobre el control de la rabia en las poblaciones de perros errantes (por ejemplo, realización de campañas eficaces de vacunación contra la rabia y evaluación de la cobertura) al Capítulo 8.14, Infección por el virus de la rabia. Entre tanto, acordó incluir nueva información en el Capítulo 7.7 con claras referencias cruzadas al Capítulo 8.14, reconociendo que el contenido podría desplazarse fácilmente en la siguiente revisión de ser necesario. Dado que el Capítulo 8.14 no contiene orientaciones sobre la vacunación de los perros errantes necesaria para respaldar el plan estratégico mundial “Cero en el 30”, al grupo solicitó a la Comisión del Código recomendaciones acerca del nivel de detalle de las estrategias de control de la rabia que se deben incluir en el capítulo 7.7.

El grupo revisó los “Principios rectores” y acordó añadir recomendaciones en el capítulo señalando que la gestión de las poblaciones de perros debía tener en cuenta las diferentes metas entre las comunidades y, por consiguiente, adaptarse individualmente para responder a las necesidades tanto de las comunidades locales como nacionales; el beneficio directo de una buena gestión de perros en la salud humana y la sanidad y el bienestar animal; la gestión de las poblaciones de perros como servicio permanente a la comunidad que debe ser durable y adaptarse con el tiempo a escala local y nacional para un provecho a largo plazo de la comunidad en lugar de ser una actividad limitada y tener además un carácter humano y ético.

Anexo 27 (cont.)

Se propuso fusionar los artículos 7.7.5, 7.7.7 y 7.7.8 en uno solo sobre control, seguimiento y evaluación ya que los métodos que en ellos figuran están vinculados.

El grupo *ad hoc* propuso un nuevo orden en los artículos con el fin de mejorar el flujo de información y dar a cada artículo un título que aclare el contenido presentado. El grupo no llegó a un consenso en cuanto a si la información adicional relacionada con las herramientas de gestión debía tener su propio artículo o figurar en un artículo separado. Analizó la posibilidad de crear nuevos artículos bajo las recomendaciones relevantes en diversos capítulos, por ejemplo, “captura y manipulación” o “alojamiento”. Sin embargo, a efectos de esta reunión, el grupo decidió centrarse en el contenido de cada artículo y dejar para su próxima reunión la decisión de su presentación una vez se hayan redactado. Examinó agregar otros artículos relacionados con “acceso al cuidado veterinario” y “estimación del tamaño de la población de perros”.

8. Otros asuntos

Ninguno.

9. Etapas futuras

El grupo pidió que, en su reunión de febrero de 2020, la Comisión del Código brindará asesoramiento acerca de las siguientes propuestas:

1. mantener el Capítulo 7.7 pero revisar la estructura, verificar las referencias cruzadas y añadir contenido para cumplir el nuevo cometido,
2. cambiar el título del Capítulo 7.7 de “Control de las poblaciones de perros vagabundos” a “Gestión de las poblaciones de perros” para reflejar el cometido más amplio,
3. utilizar el término ‘perros errantes’ en lugar de ‘perros vagabundos’ en todo el capítulo y en otros capítulos y revisar la definición para el glosario,
4. incluir nueva información específica al control de la rabia en las poblaciones de perros errantes en el Capítulo 7.7 que después se podrían desplazar al Capítulo 8.14 si fuera necesario y ofrecer orientación acerca del nivel de detalle respecto a las estrategias de control de la rabia que se incluirán en el Capítulo 7.7,
5. revisar, actualizar y desarrollar normas mínimas para las medidas de control existentes (es decir, captura, alojamiento, sujeción de perros) que se incluirán en el Capítulo 7.7.

.../ Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE PARA LA REVISIÓN
DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS**

París, 5–7 de noviembre de 2019

Lista de participantes

MIEMBROS DEL GRUPO AD HOC

Dr. Paolo Dallavilla
(*Presidente*)
IZSA&M
Head of Human-Animal Relationship and Animal
Welfare Laboratory
Via Campo Boario - 64100, Teramo
ITALIA
p.dallavilla@izs.it

Dra. Elly Hiby
Consultora independiente
ICAM Coalition
Scientific Coordinator
REINO UNIDO
ellyhiby@gmail.com

Dra. Kendall Houlihan
Assistant Director
Animal Welfare Division
AVMA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
khoulihan@avma.org

Dra. Asma Kamili
Chef de service de la certification sanitaire et de
l'identification animale
Division de la Santé Animale-Direction de la
Protection du Patrimoine Animal et Végétal
Office Nationale de Sécurité Sanitaire des
Produits Alimentaires
Avenue Hadj Ahmed Cherkaoui
Agdal- Rabat
MARRUECOS
asma_kamili@yahoo.fr

Dra. Rauna N. Athingo
Chief Veterinarian
Animal Disease Control, Subdivision-
North West
P/Bag 5556, Oshakati
NAMIBIA
pndinelao@yahoo.com

Dr. Karma Rinzin
Chief Veterinary Officer
Animal Health Division, Department of
Livestock
Thimphu
BUTÁN
rinzink@gmail.com

OTROS PARTICIPANTES

Dr. Eric Brum
Country Team Leader
Centro de emergencia para la lucha contra las
enfermedades transfronterizas de los animales
(ECTAD)
Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación (FAO)
BANGLADESH
eric.brum@fao.org

SEDE DE LA OIE

Dr. Francisco D'Alessio
Jefe adjunto
Departamento de Normas
f.dalessio@oie.int

Dra. Patricia Pozzetti
Comisionada
Departamento de Ciencia
p.pozzetti@oie.int

Dr. Leopoldo Stuardo
Comisionad.
Departamento de Normas
l.stuardo@oie.int

Dra. Elizabeth Marier
Comisionada
Departamento de Normas
e.marier@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE PARA LA REVISIÓN
DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS**

París, 5–7 de noviembre de 2019

Orden del día adoptado

1. Bienvenida e introducción
 2. Presentación del procedimiento de elaboración de normas de la OIE
 3. *Modus operandi* del grupo *ad hoc*
 4. Presentación del Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros para el 2030
 5. Confirmación del orden del día y del mandato del grupo
 6. Revisión del documento de discusión y de otros documentos pertinentes
 7. Debate sobre la revisión del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos
 8. Otros asuntos
 9. Etapas futuras
 10. Redacción de un informe de la reunión
-

GRUPO AD HOC PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS

Proyecto de mandato

Considerando:

- El contexto histórico de las normas de bienestar animal de la OIE y la adopción en 2009 del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos, como una importante herramienta para luchar contra las enfermedades zoonóticas y otros problemas causados por esta población canina específica,
- La recomendación de las reuniones de febrero y septiembre de 2018 de la Comisión del Código de realizar una revisión general del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos,

“La OIE indicó que, como parte de la estrategia mundial de erradicación de la rabia, se había debatido la necesidad de actualizar el Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos, con miras a mejorar la responsabilidad de una propiedad responsable de los perros, el seguimiento y la evaluación de los esquemas de control de las poblaciones de perros vagabundos. Tras estudiar la propuesta, y consciente de que el control de la rabia constituye un área prioritaria en el trabajo de la OIE, la Comisión del Código propuso incorporar la revisión del capítulo en su programa de trabajo y solicitó a la sede que recurriese al asesoramiento de expertos para avanzar en dicha revisión. Enfatizó que el capítulo no se limitaba a un asunto de bienestar animal, sino que también revestía importancia en el ámbito del control de enfermedades como la rabia y la equinococosis y solicitó a la sede que se tuviesen en cuenta estos aspectos a la hora de seleccionar a los expertos encargados de su revisión”.

- Las incoherencias y los nuevos campos de investigación que se tratan de forma inadecuada en la actual versión del Capítulo 7.7.,
- La necesidad de coherencia con el Capítulo 8.14, Infección por el virus de la rabia y con otras enfermedades zoonóticas transmitidas por los perros, como el Capítulo 8.5, *Infección por Echinococcus granulosus*,
- La importancia de esta norma en el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros en 2030, “Cero en el 30”, resultado de la colaboración “Unidos contra la rabia” (OMS, FAO, OIE y GARC), y
- La necesidad de contar con directrices claras sobre la forma de gestionar la población canina, en el contexto del control de enfermedades.

Se solicita al grupo *ad hoc* que examine y analice, según corresponda, el actual Capítulo 7.7 y, al mismo tiempo, tenga en cuenta los siguientes puntos:

1. Revisar la terminología utilizada en todo el Capítulo 7.7 introduciendo referencias cruzadas a otros capítulos relacionados, cuando corresponda, y en particular armonizar en el capítulo el uso de los términos “control” frente a “gestión”.
2. Debatir acerca de la factibilidad de desplazar este capítulo al título sobre control de las enfermedades del *Código Terrestre* y la parte que trata del uso de la eutanasia en perros a un capítulo de bienestar animal o eventualmente fusionarla con un capítulo existente.
3. Revisar los objetivos del programa de control de la población de perros para armonizarlos con las actividades estratégicas de la OIE, en particular el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros en 2030.
4. Aclarar las responsabilidades y competencias de las partes interesadas que participan en las actividades relacionadas con las poblaciones de perros vagabundos.
5. Revisar y dar más detalles sobre los aspectos que se deben considerar en el desarrollo de un programa de control de la población canina, tales como:
 - identificar las fuentes de los perros vagabundos,
 - estimar el número existente, la distribución y la ecología,
 - marco reglamentario, y
 - recursos disponibles para las autoridades.

Anexo 27 (cont.)

Anexo III (cont.)

6. Revisar, actualizar y completar las medidas de control existentes, tales como:
 - educación y legislación para la propiedad responsable,
 - registro e identificación de los perros (licencias),
 - control de la reproducción,
 - eliminación y manejo,
 - captura y devolución, adopción o liberación,
 - normas mínimas de alojamiento,
 - gestión,
 - consideraciones sobre el método elegido;
 - controles medioambientales,
 - control de los desplazamientos internacionales de perros – (exportación/importación),
 - identificación de los métodos, procedimientos o prácticas inaceptables en términos del bienestar animal,
 - reglamentación de los vendedores de perros,
 - reducción de la incidencia de las mordeduras de perros,
 - eutanasia,
 - sujeción, y
 - equipos especiales.
 7. Actualizar las metodologías de seguimiento y evaluación de los programas de control de la población canina.
 8. Actualizar los métodos para estimar el tamaño de la población canina.

Todo texto modificado deberá:

 - basarse en evidencia científica (el proyecto de texto debe incluir referencias científicas);
 - armonizarse y alinearse con la estructura de los otros capítulos de bienestar animal del *Código Terrestre* y con el Capítulo 8.14, Infección por el virus de la rabia;
 - utilizar los criterios que tratan los resultados a nivel del animal (basados en el animal).
 9. Resultados del grupo *ad hoc*:
 - elaborar un informe junto con el proyecto revisado del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos que se presentará a consideración de la Comisión del Código en su reunión de febrero de 2020.
-

DOCUMENTO DE DISCUSIÓN ²

PROPUESTA PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7, CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS DEL CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES

Introducción

El propósito de este documento es informar a la Comisión del Código de la labor de revisión de la secretaría de la sede del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos del *Código Terrestre* y guiar el trabajo del grupo *ad hoc* que será convocado para llevar a cabo esta tarea.

El informe de 2018 de la Comisión del Código estableció lo que sigue:

“La OIE indicó que, como parte de la estrategia mundial de erradicación de la rabia, se había debatido la necesidad de actualizar el Capítulo 7.7 Control de las poblaciones de perros vagabundos, con miras a mejorar la responsabilidad de una propiedad responsable de los perros, el seguimiento y la evaluación de los esquemas de control de las poblaciones de perros vagabundos. Tras estudiar la propuesta, y consciente de que el control de la rabia constituye un área prioritaria en el trabajo de la OIE, la Comisión del Código propuso incorporar la revisión del capítulo en su programa de trabajo y solicitó a la sede que recurriese al asesoramiento de expertos para avanzar en dicha revisión. Enfatizó que el capítulo no se limitaba a un asunto de bienestar animal, sino que también revestía importancia en el ámbito del control de enfermedades como la rabia y la equinococosis y solicitó a la sede que se tuviesen en cuenta estos aspectos a la hora de seleccionar a los expertos encargados de su revisión”.

Resumen

Una revisión del Capítulo 7.7 Control de las poblaciones de perros vagabundos y una comparación con otros capítulos pertinentes del *Código Terrestre* han destacado la necesidad de aclarar y armonizar la terminología utilizada en el capítulo, la necesidad de ser coherente con el Capítulo 8.4, Infección por el virus de la rabia, la necesidad de revisar las funciones y las responsabilidades de las distintas partes implicadas en la implementación del control de las poblaciones de perros vagabundos con respecto a las enfermedades zoonóticas y, finalmente, la actualización de las herramientas para acompañar la implementación del capítulo, tales como los métodos para estimar el tamaño de las poblaciones caninas.

Justificación para las revisiones del Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos

Tras una revisión del capítulo, la sede recomienda que se revisen las siguientes secciones del capítulo y se incorporen en el proyecto de mandato del grupo *ad hoc* que realizará esta tarea. El proyecto de mandato figura como anexo de este documento.

1. Revisión de la terminología

La claridad de redacción y la coherencia en el uso de la terminología son vitales para que el Capítulo 7.7 se comprenda fácilmente y se interprete de forma correcta. El título actual se refiere al “control de las poblaciones de perros vagabundos”, pero ya en el preámbulo se emplean términos como “gestión de las poblaciones caninas” y “control de las poblaciones caninas”, utilizados como sinónimos, lo que conceptualmente es incorrecto y que, además, añade confusión al texto. En el Artículo 7.7.4 también se lee “programas de control canino”, lo que es aún más confuso. Las medidas de control enumeradas en el Capítulo 7.7 son de carácter general, se aplican a la población de perros vagabundos en su sentido más amplio limitándose a la fuente de propagación en lugar de luchar contra los síntomas; lo que corresponde mejor con el concepto de “gestión de la población canina”, que con el de “control de la población de perros vagabundos”, que limita su ámbito de aplicación.

² Documento preparado por integrantes del antiguo Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el control de las poblaciones de perros vagabundos: Dres. Ely Hiby (ICAM) y Paolo Dalla Villa (IZ&AM- Teramo), con la colaboración de los Dres. Leopoldo Stuardo, Departamento de Normas de la OIE, y Patrica Pozzetti, Departamento de Ciencia

Anexo 27 (cont.)Anexo IV (cont.)

2. Aclaración de las funciones y de las responsabilidades en la implementación

La revisión tiene la oportunidad de aclarar la entidad/organismo responsable de la gestión de los “programas de control de las poblaciones caninas” (autoridades veterinarias / servicios veterinarios / autoridades competentes” detalladas en el Artículo 7.7.4 o simplemente las “autoridades” según se indican en el Artículo 7.7.5). Existe la posibilidad de introducir el concepto de establecer (A) “directrices/planes nacionales” que serán gestionados por las autoridades veterinarias / autoridades a nivel nacional, brindado respaldo a los distintos (B1, B2, B3 etc.) “programa(s) de control canino” elaborados e implementados a nivel local/regional por los servicios veterinarios/municipalidades/ONG/partes interesadas y relacionados estrictamente con un determinado contexto económico/social/cultural.

3. Coherencia con el Capítulo actualizado 8.14, Infección por el virus de la rabia

En la reciente actualización del Capítulo 8.14, Infección por el virus de la rabia se destaca la importancia tanto del control de la población canina en el control y la prevención de la rabia como de la implementación de un programa de control canino con el fin de alcanzar el estatus libre de la rabia transmitida por los perros y la validación de un programa oficial de control de la rabia transmitida por los perros. Sin embargo, las referencias a la rabia en el capítulo sobre el control la población de perros vagabundos son mínimas. Por lo tanto, se recomienda revisar los artículos enunciados a continuación.

- Artículo 7.7.3 Objetivos de un programa de control de la población canina
 - Los objetivos 4, 5 y 6, que se relacionan con temas de salud pública, entre ellos la rabia, se pueden fusionar o, si se dejan separados, el objetivo 6 deberá indicar los riesgos de las enfermedades no zoonóticas como las mordeduras de perros o los accidentes de tráfico en lugar de citar a los “parásitos” como ejemplo.
 - Se requiere aclarar el potencial de contribución de la gestión de la población canina al control de la rabia transmitida por los perros a través de la mejora y el mantenimiento de la cobertura vacunal. Para ello, deberá observarse que 1) la reducción del tamaño de la población canina o de su densidad no afecta al control de la rabia y 2) la vacunación deberá mantenerse como la prioridad principal en términos de control de la rabia; de conformidad con la consulta de expertos sobre rabia más reciente de la OMS (TRS 1012), página 90.
- Artículo 7.7.6 Medidas de control
 - Las medidas de control se pueden mejorar, sin superponerse, y complementar el Capítulo 8.14, Infección por el virus de la rabia y el Capítulo 8.5, Infección por *Echinococcus granulosus*.
 - En función de los cambios de roles y responsabilidades, puede surgir la necesidad de aclarar las medidas de control que se adaptan mejor a los planes nacionales implementados por las autoridades competentes (por ejemplo, legislación, capacitación de los profesionales y educación pública) y las que más se adaptan a los programas de control implementados a nivel regional/local (por ejemplo, control de la reproducción, eliminación y manipulación).
 - Los cambios en las prácticas de cría y de venta de perros en los últimos años (por ejemplo, aumento de las ventas por internet, ventas internacionales y transfronterizas) exigen revisar y actualizar el apartado 9 en cuanto a la regulación y el control de la cría/venta.
 - Se requiere revisar la redacción de este artículo en aras de claridad, puesto que algunas de las medidas (por ejemplo, apartado 10) se refieren más a los resultados que a las medidas de control.

Anexo 27 (cont.)

Anexo IV (cont.)

4. Actualización para reflejar nuevos desarrollos en la gestión de la población canina y en el seguimiento del bienestar animal

En los últimos años, se han vuelto usual utilizar medidas basadas en el animal para hacer el seguimiento del bienestar animal en numerosas especies. Aunque las investigaciones para los perros se han quedado rezagadas con respecto a algunas especies, hay avances que se podrían incorporar más claramente en el texto, con el fin de identificar las medidas basadas en el animal para los perros vagabundos, de “comunidad” o en refugios. Además, el ICAM (Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía) publicó en 2015³ un documento de guía para el control y la evaluación de la gestión de la población canina en el que se destacan los indicadores recomendados y los métodos para medirlos. Las tecnologías de la información pueden respaldar tales métodos facilitando la colecta y el análisis de datos⁴. **De este modo, se recomienda la revisión de los artículos** enunciados a continuación.

- Artículo 7.7.7 Seguimiento y evaluación de los programas de control de la población canina
 - Este artículo establecerá las responsabilidades en materia de seguimiento y evaluación. Las recomendaciones del actual Artículo 7.7.7 se refieren al seguimiento y la evaluación dentro de los programas de control de la población canina. Las autoridades competentes tienen la responsabilidad de garantizar que disponen de los medios y del respaldo para el seguimiento y evaluación de la implementación a nivel regional y local; también tienen la oportunidad de comparar los resultados de tal seguimiento y evaluación en los distintos programas de control de la población canina en su país.
 - Este capítulo se puede modificar añadiendo el concepto de evaluación inicial al diseño del control de perros basado en evidencia – ya sea ampliando la información de este artículo o fusionándolo con el Artículo 7.7.5. El texto de seguimiento y evaluación puede alentar el uso de indicadores simples y económicos que se pueden repetir para reflejar tendencias a lo largo del tiempo – en particular deberá recomendar cambios en la trazabilidad de la densidad de la población canina en lugar de esperar a que los encargados de los programas de control de la población canina inviertan en sólidas estimaciones repetidas del tamaño de la población, lo que puede consumir muchos recursos. Por consiguiente, se ha modificado la redacción sobre los indicadores de bienestar basados en el animal frente a los basados en los recursos.
- Artículo 7.7.8 Repaso general de los métodos adecuados para estimar el tamaño de las poblaciones caninas
 - Se puede fusionar con el Artículo 7.7.7, puesto que forma parte de la evaluación inicial y lleva al seguimiento y la evaluación. Sin embargo, si el Artículo 7.7.7 se combina con el Artículo 7.7.5, este artículo también deberá fusionarse.
 - Se puede reestructurar y aclarar la redacción para establecer recomendaciones más claras y dejar claro que es posible basarse en un seguimiento eficiente de los recursos destinados al seguimiento de la densidad de la población como una medida exitosa del control canino, en lugar de estimar o seguir las estimaciones de base necesarias para la elaboración de objetivos y presupuestos iniciales.

³ ICAM Coalition, 2019. Humane Dog Population Management, Actualizado en 2019. Accesible en: <https://www.icam-coalition.org/download/humane-dog-population-management-guidance/>

⁴ Shanis Barnard¹, Carla Ippoliti, Daniele Di Flaviano, Andrea De Ruvo, Stefano Messori, Armando Giovannini & Paolo Dalla Villa. Smartphone and GPS technology for free-roaming dog population surveillance - a methodological study. Veterinaria Italiana 2015, 51 (3), 165-172. doi: 10.12834/VetIt.233.2163.3

DEFINICIÓN REVISADA DEL GLOSARIO

~~PERRO VAGABUNDO~~ PERRO ERRANTE

designa todo perro que no esté bajo control directo ~~de una persona~~ o al que no se impida errar libremente. Tipos de perros errantes ~~vagabundos~~:

- a) perro errante con propietario pero libre de vigilancia o restricción directas en un momento dado;
 - b) perro errante sin propietario;
 - c) perro asilvestrado: perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano.
-

© Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2020

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Excepto en el caso de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas.

Todas las publicaciones de la OIE están protegidas por un Copyright internacional. Se pueden copiar, reproducir, traducir, adaptar o publicar extractos en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o límites territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que estos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.